



Universidad Nacional de Lanús

053/11

Lanús, 18 de abril de 2011.

VISTO, el expediente N°634/11, correspondiente a la 2° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°121/11 de fecha 12 de enero de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de marzo de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Colaboración con Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio;

Que el citado Convenio tiene por objeto profundizar la colaboración mutua entre las partes, en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Colaboración suscripto, el 31 de marzo de 2011, entre Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra. Ana Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson



Universidad Nacional de Lanús

053/11

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

En la Ciudad de Buenos Aires, el 31 de marzo de 2011 se reúnen la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, en adelante **UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, de la ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector/a, Dra Ana María JARAMILLO, y **YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO**, en adelante **YMAD**, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 739, quinto piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Doctor Manuel César BENÍTEZ, a los fines que se enuncian a continuación:

92



MANIFESTACIONES CONJUNTAS

I.- La **UNIVERSIDAD** reconoce:

I.1 La importancia que reviste la actividad minera en la vida del hombre, evidenciada a través de la presencia de su producción como materia prima de los más variados elementos empleados en la vida cotidiana.-

I.2 La necesidad de apoyar, a través de niveles educativos de excelencia, la continuidad y el mejoramiento de la actividad minera.-

II.- **YMAD** reconoce:

II.1 La relevancia de la enseñanza universitaria, convertida en etapa básica del desarrollo integral del hombre.-

Firma Dra. Ana Jaramillo Daniel Rodríguez Oscar Tangelson



II.2 El rol significativo que le cabe a la institución universitaria como formadora del pensamiento y de criterios aptos para su aplicación a la continuidad y mejoramiento de las diversas actividades, entre las cuales se encuentra la minería.-

En base a las **MANIFESTACIONES CONJUNTAS** anteriores, la **UNIVERSIDAD** e **YMAD** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.-

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.-
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.-
- Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.-

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.-

TERCERA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.-

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, sujetos a las normativas que rijan a las partes contratantes, en los que se



9
31



establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.-

QUINTA: Los resultados definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.-

SEXTA: En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-

SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD e YMAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma por cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por sólo otro período igual si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar



9
g.



Universidad Nacional de Lanús

053/11

indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento, a excepción de aquellos que hubieran previsto cláusulas similares a la presente.-

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia del Fuero Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades o de ambas partes.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

DÉCIMO PRIMERA: Este convenio se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Dr. Manuel César Benítez
Presidente
Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio

Dra. Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional Lanús.

Firma Dra. Ana Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson